

Kurt Nagel von Jess

La libertad religiosa en Venezuela
(Ponencia para un simposio)

Salt Lake City
Octubre de 2009

Maracaibo-Venezuela

PREGUNTAS QUE DEBERÍAN PLANTEARSE

1°.- ¿Cómo era o es la estructura gubernamental venezolana en general?

2°.- ¿Cómo era o es la estructura ministerial que se ocupa de lo relacionado con las iglesias y los diferentes cultos?

3°.- ¿Cuáles han sido, son y proyectan ser a futuro las ideologías que alienta una eventual libertad de cultos o una restricción de ella en Venezuela y cómo funciona el conjunto de mecanismo que regula y controla todo ello?

4°.- ¿Cómo y cuáles serían las disposiciones legales constitucionales, que se refieren a la libertad de cultos, la competencia que se le asigna a cual organismo gubernamental en esta materia para su reglamentación, regulación y control?

5°.- ¿Qué leyes han existido y cuáles existen actualmente que rijan esta materia?

6°.- ¿Cómo se ha manejado esta problemática en un país “supuestamente” con una mayoría católica, la existencia de un número crecido de miembros de conocidas religiones con muchos adeptos en el mundo y las demás sectas que han proliferado?

LIBERTAD RELIGIOSA EN VENEZUELA

PROLEGÓMENO

En las últimas cuatro décadas se han venido desarrollando en Venezuela diversos movimientos religiosos que si bien en algunos casos reafirman las creencias tradicionales, en otros, impulsan procesos de inclusión y adaptación a través de los cuales se generan nuevas creencias que la sociedad parece asimilar con asombrosa facilidad.

Estos cambios, por su parte, además de generar nuevas formas de organización, terminan transformando las creencias religiosas y muchos de los códigos culturales tradicionales.

La religión como forma de creencia del individuo y su relación Dios-ser humano lleva implícita dos aspiraciones de seguridad: la del ser humano terrenal y la del espiritual. Las instituciones religiosas representarían en todo caso los órganos para establecer sistemas de creencias y en ellos, los mecanismos para lograr esa seguridad. Algunas religiones y sectas, se adjudican la potestad de ser las poseedoras del monopolio legítimo y verdadero de la institucionalidad religiosa, por cuanto llenan las exigencias del individuo. Tal es el caso del Cristianismo, del Judaísmo y del Islamismo. Otras como el Hinduismo, el Budismo y el Taoísmo suponen sus prácticas como una filosofía; y hay un tercer grupo representado por los que anhelan convertirse en institución o iglesia, que, buscando un reconocimiento de la sociedad, estaría conformado por las sectas.

En este sentido es importante tomar el cristianismo como punto central, por ser una de las religiones más arraigadas en nuestra sociedad. Sin embargo, en el curso del análisis encontraremos procesos de cambio producto del cruce histórico-cultural, que en momentos de pérdida de hegemonía por parte de las instituciones religiosas tradicionales, buscan un reacomodo provocando la conciliación entre diferentes creencias.

La búsqueda de nuevos significados trae consigo la reminiscencia del pasado y las expectativas hacia el futuro. Las múltiples creencias generan también nuevos roles, reglas y conductas a ser consideradas por el individuo como las más acertadas. La religión conformaría entonces, un sistema de normas independientemente de las que establece la sociedad. Sin caer en extremos, pudiéramos pensar en una pequeña sociedad dentro de la sociedad en general. Su influencia tal vez no sea tan notoria puesto que ésta se pierde en la diversidad de grupos religiosos de igual concepción, pero con pugnas internas, que en cierto modo no entran en contradicción con el resto de la sociedad, pero no dejan de llamar la atención, sobre todo en lo que a Venezuela respecta, ya que, en menos de dos décadas, el crecimiento de los grupos religiosos protestantes y sincretismos ha sido bastante acelerado en una comunidad de intereses que acepta sin mayor rechazo la práctica de estos grupos.

Las religiones y sectas establecidas en Venezuela han desarrollado una particular organización, tal vez porque descubrieron que la trayectoria cultural del venezolano facilita la existencia de un ambiente propicio para la aceptación y permanencia de estos grupos. Otra particularidad que encontramos en las religiones y sectas recién llegadas, corresponde al acto consciente de adhesión por parte de sus miembros. A lo mejor, no importa qué circunstancia, causa o razón fue la que motivó su ingreso; lo que importa es el nuevo camino que emprende el creyente, fijado por normas de estricto cumplimiento que, además, exige el sometimiento voluntario, militante y permanente de sus seguidores. Con mucha frecuencia estas adaptaciones de algunos venezolanos, pueblo en su mayoría tradicionalmente católico, a las nuevas religiones, se debe bien a la miseria, el abandono gubernamental y misional, a

promesas y expectativas incumplidas, a las tremendas diferencias clasistas, a la ignorancia y, muchas veces, a intereses hedonísticos y pragmáticos para lograr ventajas económicas.

Ciertamente, algunas organizaciones prontamente van haciendo partidarios, llegando al punto de que su presencia sea normal, adquiriendo un nuevo rango (el de la “denominación”). Esto, está ocurriendo con frecuencia en el país, pues el individuo en la sociedad venezolana no considera a los evangélicos, pentecostales, jehovistas y santeros como sectas.

Este término queda reservado a lo maligno, de modo que la sociedad permite la convivencia. La secta entonces necesita hacerse más abierta a sus posibles adeptos; esta particularidad los acerca con menos resentimiento hacia la sociedad donde se establecen, precisamente porque su función no es entrar en conflicto con ella, sino convivir; a tal punto que generan simpatías y solidaridades hacia sus intenciones.

Por otro lado, las religiones y sectas pueden conservar su espíritu aislacionista y antagónico, manteniendo la categoría de secta establecida; existiendo en ellos la convicción deliberada de percibir al mundo como pecaminoso. De allí la separación con todo lo que tenga que ver con el deleite mundanal, pues esto los conduce directamente a la perversión. Distinguimos entonces, el propósito de aislamiento con lo que acontece al resto de la sociedad. Se busca directamente encontrar adeptos, pero se exige participar en el cumplimiento sostenido de las normas que la organización establezca.

UNA BREVE RELACIÓN HISTÓRICA

Una vez planteadas estas consideraciones preliminares, hagamos un breve recuento histórico. En ese sentido, podemos decir que Venezuela, - al igual que la mayoría de los países latinoamericanos - es o puede considerarse país católico. Esta, sin embargo, es una verdad a medias. Hay quienes, partiendo de esta afirmación, insisten en que el catolicismo, considerado dogmático, no ha permitido la implantación, el desenvolvimiento o desarrollo de otras religiones, sectas o cultos religiosos en donde impera como “religión de estado”. Y en este argumento se basan algunos para atacar a las autoridades eclesiásticas y a sus fieles en el país. Sin embargo, la Historia debidamente analizada sin fanatismo ni parcialidades nos enseña otra cosa.

Es verdad que durante la época colonial España mantuvo un régimen férreamente excluyente manteniendo una intolerancia en materia religiosa. Pero, ¿cuáles fueron las razones para implantarlo? ¿Es que acaso podemos olvidar cuales fueron las circunstancias político-económico-sociales que produjeron aquella postura gubernamental? Recordemos que en Europa se declaró una encarnizada lucha religiosa caracterizada por una tremenda intransigencia entre todos aquellos bandos y esa lucha se trasladó a los territorios coloniales recién descubiertos y conquistados. ¿Y es que acaso el protestantismo no ha sido igualmente intolerante, intransigente y dogmático en muchos lugares? El mundo ideológico por largos años se debatió entre una autoridad religiosa impuesta desde Roma que pretendía una hegemonía y aquella otra que, promovida por ávidos separatistas, querían minarla, para obtenerla e imponerla para satisfacer sus propias ambiciones e intereses. Tantos fueron los desmanes, los desafueros, las injusticias, las muertes de unos y otros que sería injusto achacárselos solo a una de las partes. Los que saben interpretar la Historia a la luz de las estrictas verdades no pueden aceptar ni adoptar posturas inflexibles, parcializadas. Por otra parte, no es el caso de venir a analizar cosas que se dan aquí por sabidas entre los verdaderos conocedores de la Historia. Sino de hablar de cual ha sido y es actualmente la situación de la libertad religiosa en Venezuela y analizar la realidad existente.

Terminada la Guerra de la Independencia y comenzada la era republicana, alrededor de 1830, casi todas los regímenes políticos que se sucedieron entonces, - imbuidos de un liberalismo burgués proveniente de la Ilustración, con una enorme influencia de la masonería en cuyos semilleros se nutrieron los padres de la patria, - estableció constitucionalmente la necesidad de una libertad religiosa.

Pero siendo necesario y apremiante legislar sobre esta materia y teniendo en cuenta el espíritu mayoritariamente católico del pueblo, al estado venezolano emergente simplemente no le quedó mejor camino que apropiarse de la antigua Ley de Patronato Eclesiástico que se remontaba a la época de los Reyes Católicos y al viejo Tratado de Tordesillas. No había experiencia alguna.

Sin embargo, en aquel ambiente de un laicismo que influía en todos los aspectos jurídico - políticos, esa legislación, tanto para los partidarios de la separación de la Iglesia y el estado, como para los partidarios de una religión oficial, ello se consideró siempre anacrónico y fuera de todo contexto frente a la realidad socio cultural que se estaba formando.

Esa época post - independentista estuvo caracterizada por continuas luchas intestinas y una tremenda anarquía durante la cual cada uno de los caudillos emergentes y triunfantes trataba de implantar sus ideales; ideales que se debatían entre los extremos de un nuevo liberalismo positivista con tendencias materialistas, pragmáticas y hedonistas y un conservadurismo que pretendía regresar a antiguos conceptos coloniales pre revolucionarios.

Mientras esto ocurría, el socialismo marxista hacía irrupción en el campo ideológico y aprovechándose de aquella anarquía y del proselitismo masónico, enemigos de la Iglesia Católica, y de las tremendas desigualdades sociales que dejaron aquellas guerras intestinas, comenzaba a transformar el mundo de las ideas e iba infiltrándose en nuestros países.

Así las cosas, se implantó una larga dictadura, revolucionaria, progresista para algunos, retrógrada y tremendamente corrupta debido a los descarados latrocinios para otros: la del autócrata Antonio Guzmán Blanco, que, inconsulta y autoritariamente, logró por primera vez establecer una separación tajante entre la Iglesia y el estado, imponiendo el laicismo del registro civil, introduciendo el divorcio, cerrando y clausurando iglesias y seminarios y expulsando sacerdotes católicos e implantando la educación primaria obligatoria y gratuita totalmente areligiosa en todo el territorio nacional. Sin embargo, no logró implantar un ambiente totalmente antirreligioso, dado lo acendrado de la fe de la población.

Terminada aquella dictadura, y aun cuando los siguientes gobernantes de turno no hubieran estado ninguno de ellos caracterizados por su religiosidad ni su piedad ni practicas religiosas de alguna forma, sino mas bien, siendo la mayoría dirigentes agnósticos, ateos, pragmáticos, sin embargo no se enfrentaron directamente en contra de aquella Iglesia. Por otro lado, permitieron, - por la influencia de las colonias extranjeras que comenzaron a llegar después de la Independencia, primero durante la llamada “época del café” y después durante la “época del petróleo” - que tomaran presencia en el país otras religiones y sectas que comenzaron a tener una enorme influencia en la política económico y social del país.

CONCEPTOS BÁSICOS

El planteamiento de la libertad religiosa nos obliga a analizar brevemente varios conceptos conexos. El concepto de libertad implica un poder inmanente al sujeto que le permite la realización o la tenencia de una capacidad de decidir o autodeterminarse. Es el estado de quien no sufre sujeción o impedimento alguno, que según Juan Pablo II es “un derecho humano irrenunciable y básico, que no implica ni se caracteriza por el poder de elegir el mal, sino por la posibilidad de escoger y hacer responsablemente el bien”. Es la facultad que

tiene el ser humano de obrar de una manera u otra y de no obrar, por lo que se constituye en un ser responsable de sus actos. Facultad que se disfruta en las naciones bien gobernadas de hacer y decir cuanto no se oponga a las leyes debidamente adoptadas ni a la moral ni al orden ni a las buenas costumbres. Implica *libertad de conciencia*, libertad de profesar cualquier religión sin ser inquietado por la autoridad pública, lo que se llamaría “*libertad de cultos*” o derecho de practicar públicamente los actos de la religión que cada uno profesa, una *libertad natural* que es el poder del que se haya revestido naturalmente el ser humano para emplear sus propias facultades en la ejecución de aquello que le parezca más útil y agradable, y las *libertades públicas* que estarían constituidas por aquellas instituciones que garantizan los derechos de un pueblo o estos mismos derechos respetados a la sombra de un trono o bajo la protección y defensa de cualquier otra forma política de gobierno legalmente constituido.

Todo ello se halla comprendido en el conjunto de deberes y derechos del ciudadano que están contemplados en las diferentes constituciones de los países modernos. La libertad así concebida plantea la problemática filosófica de la idea, del concepto y de la creencia. La creencia nos conduce al concepto de superstición y fanatismo.

Ese ser humano así concebido, libre, siente la necesidad de comunicarse con el principio fundamental de todas las cosas, el origen de su vida y del universo. Ese conjunto de ideas, creencias, prácticas, conductas y leyes que determinan y condicionan las relaciones del ser humano con la divinidad; la concreción institucionalizada de su mentalidad mística; la institución social en torno a una idea de uno o varios seres sobrenaturales y sus vinculaciones con los seres humanos; el conjunto de creencias y prácticas referentes a una realidad objetiva o, al menos, concebida como tal, única o colectiva, suprema, en alguna manera personal y del cual el ser humano se considera dependiente, eso es RELIGIÓN. Y dentro de ella se hace obligatorio distinguir los conceptos de religionismo, magia, superstición y fanatismo que nos regresan a replantearnos el problema de la creencia y de la libertad.

La religión y la libertad van acompañadas de la moral, considerada rama de la filosofía, ciencia general que estudia un conjunto de reglas sin sanción coercitiva, autónomo y subjetivo, que dirige la conducta interna del ser humano a distinguir el bien del mal, planteando tres clases de moral: la teológica, la filosófica y la positiva.

La libertad, las creencias, el religionismo, la religión y la moral están estrechamente ligados con el lenguaje, la educación, y la instrucción, es decir, con la cultura, lo que en resumidas cuentas implica una vinculación entre la ciencia y el arte.

EL ESTADO Y LA RELIGIÓN

Uno de los planteamientos que conlleva necesariamente el análisis de la libertad religiosa es la vinculación que existe entre el estado y la religión; aquélla que debe existir entre el poder político y las prácticas religiosas de un determinado grupo. Al examinar las diferentes formas en que se organizan las relaciones dentro de un estado, en especial las religiosas, se puede intentar la construcción de una tipología que facilite su análisis. Podemos distinguir entonces:

1° - Cuando existe un vínculo estrecho entre el estado y una religión particular, que a su vez pueden producir dos subtipos: a) aquél en que la religión domina y dirige al estado: es el caso de la llamada “teocracia”, como en Irán; y b) aquel en que el estado sostiene y controla la religión considerada como la de la mayoría de la población, que sería el caso del llamado “estado confesional”, tal como eran considerados antiguamente la mayoría de los estados latinoamericanos.

2° - Cuando el estado y la religión están estrictamente separados, en cuyo caso también podemos encontrar dos subtipos: a) aquél en que el estado no interviene en materia religiosa y las confesiones no ejercen ninguna influencia en los asuntos públicos, situación en que estaríamos frente al “estado laico”, tal el caso que se pretende implantar en Francia, y b) aquél en que el estado se proclama ateo y combate cualquier forma de religión, presentándose dudas en este caso acerca de la posibilidad de que su subsunción entre en la categoría de “estado laico” y no simplemente de un “estado ateo” que persiga la religión y no que presuponga una forma de toma de postura frente a ella, como sería el caso de los regímenes comunistas, tal el caso de Cuba y la desaparecida Unión Soviética.

ORGANISMOS Y PRINCIPALES LEYES QUE SE APLICAN EN MATERIA DE LIBERTAD RELIGIOSA EN VENEZUELA

L- El organismo gubernamental encargado de reglamentar y controlar todo lo relativo a la presencia y funcionamiento de las diferentes religiones, cultos y sectas que se encuentren ejerciendo sus funciones en Venezuela es actualmente el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia.

Dentro de este ministerio existe un organismo que se denomina **DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA Y CULTOS** que tiene entre sus funciones las siguientes:

Coordinar las relaciones entre el estado y los demás cultos establecidos en el país, así como la ejecución del Convenio celebrado por el Estado Venezolano con la Santa Sede;

Registrar y controlar los cultos así como la suprema inspección de los mismos;

Coordinar con las oficinas de Registro Público el procedimiento del registro de las asociaciones civiles de carácter religioso y el otorgamiento de los correspondientes permisos;

Tramitar lo relativo a la inscripción y registro en el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia de las asociaciones civiles de carácter religioso;

Coordinar con los organismos competentes (Ministerio de Relaciones Interiores, Dirección General de Extranjería, ONIDEX, etc.) la inmigración del extranjero para el ejercicio del culto;

Coordinar con la autoridad competente (Ministerio de Finanzas) la exoneración de pago de derechos arancelarios por la importación de artículos dedicados al culto;

Tramitar por ante los organismos competentes las denuncias relacionadas con las actividades desplegadas por las comunidades religiosas que afecten el orden público, la moral y las buenas costumbres,

Elaborar, tramitar y cancelar los subsidios que según el Convenio con la Santa Sede deban entregarse a entidades religiosas de la Iglesia Católica, al igual que los demás que hayan sido acordados con las otras religiones inscritas en esta dirección.

II- En cuanto a las disposiciones legales existentes en Venezuela para controlar el ejercicio religioso y antes de entrar a señalar esas disposiciones, debemos indicar que existe todo un procedimiento legal previo que debe cumplirse para el establecimiento de una organización religiosa en Venezuela.

Cualquier intención de crear una asociación religiosa en Venezuela debe llenar algunos requisitos exigidos por el Ministerio de Relaciones Interiores y Justicia entre los cuales encontramos:

1°.- Solicitar el visto bueno a la Dirección de Justicia y Cultos, presentando la organización civil con la declaración de principios o el acta constitutiva donde dejen sentado el objeto de la asociación, sus fines, propósitos, fe que profesan, identificación exacta de sus miembros (venezolanos), como también la dirección de su residencia y ámbito espacial, con la finalidad de darle personalidad jurídica y convertirlos en sujetos de derecho y obligaciones.

2°.- Presentar avales de las prefecturas de su jurisdicción o en su defecto de asociaciones de vecinos. Esto, según los funcionarios del Ministerio es para evitar enfrentamientos entre las sectas y el entorno donde funcionan.

3°.- Dirigir carta de petición al Ministro de Relaciones Interiores y Justicia conjuntamente con los requisitos anteriores. Posteriormente a esto, el proceso que sigue la Dirección de Justicia y Cultos es el siguiente:

Aprobación: después del chequeo respectivo, la Dirección de Justicia y Cultos otorga el permiso, elaborando un expediente que reposará en los archivos del Ministerio.

Seguimiento: de no existir denuncia alguna sobre las operaciones que realizan estas organizaciones, el Ministerio del Poder Popular de Relaciones Interiores y Justicia no abrirá averiguación. Sólo lo hará cuando existan suficientes indicios de que su profesión de fe y objeto para lo cual fueron creados vayan en detrimento del interés nacional, afecten el orden público, la moral y las buenas costumbres y haya indicios de que se haya incurrido en alguna acción delictual.

Evidentemente estos requisitos son presentados por pocas agrupaciones, ya que la gran mayoría hacen vida en el país sin contar con el respectivo permiso.

Además de esto, se ha podido constatar que después de 1989 se otorgaron autorizaciones esporádicamente, encontrándose en los archivos unas tres mil (3.000) peticiones, de las cuales se les dio el visto bueno a más de seiscientas (600) por presión de los grupos que habían alcanzado representación en el Congreso de la República, ahora Asamblea Nacional.

Como podemos notar, escapa de las manos de la Dirección de Justicia y Cultos controlar el crecimiento de estas organizaciones ya que por ser un cuerpo de acción restringida, no existe entidad regional o municipal que realice inspecciones al respecto. Por consiguiente, estas organizaciones han estado avanzando por todo el territorio nacional sentando su forma de vida, sus tradiciones y costumbres.

III.- En cuanto a las disposiciones legales aplicables al tema, éstas las podemos resumir de la manera siguiente:

La Constitución Nacional

Establece que el estado garantizará la libertad de religión y de culto. Toda persona tiene derecho a profesar su fe religiosa y cultos y a manifestar sus creencias en privado o en público, mediante la enseñanza u otras prácticas, siempre que no se opongan a la moral, a las buenas costumbres y al orden público. Se garantiza, así mismo, la independencia y la autonomía de las iglesias y confesiones religiosas, sin más limitaciones que las derivadas de esta Constitución y la Ley. El padre y la madre tienen derecho a que sus hijos o hijas reciban la educación religiosa que esté de acuerdo con sus convicciones. Nadie podrá invocar creencias o disciplinas religiosas para eludir el cumplimiento de la ley ni para impedir a otro el ejercicio de sus derechos. Toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y a manifestarla, salvo que su práctica afecte la personalidad o constituya delito. La objeción de conciencia no puede

invocarse para eludir el cumplimiento de la ley o impedir a otros su cumplimiento o el ejercicio de sus derechos.

La Ley Orgánica de Educación del 15 de agosto de 2009

Esta ley recientemente promulgada, reformativa de la anterior de 1980, que establecía que todos tienen derecho a recibir una educación conforme con sus aptitudes y aspiraciones, adecuada a su vocación y dentro de las exigencias del interés nacional o local, sin ningún tipo de discriminación por razón de la raza, del sexo, del credo, la posición económica y social o de cualquier otra naturaleza, y que la educación religiosa se impartirá a los alumnos hasta el sexto grado de educación básica, siempre que sus padres o representantes lo soliciten, trata de cambiar el juego y de implantar una educación laica compulsiva y atea propia de los regímenes castro – comunistas, ideología que pretende seguir e implantar de manera compulsiva. Entre otras cosas dice que el estado mantendrá en toda circunstancia su carácter laico en materia educativa, preservando su independencia respecto a todas las corrientes y organismos religiosos. Las familias tienen el derecho y la responsabilidad de la educación religiosa de sus hijos e hijas de acuerdo a sus convicciones y de conformidad con la libertad religiosa y de culto, prevista constitucionalmente, pero habiéndose declarado el régimen de filiación castro comunista, las experiencias históricas nos indican a que conducirá esta reforma solapada en sus postulados.

La Ley de Extranjería y Migración

Regula, entre varias cosas, el ingreso de representantes religiosos y de culto, que vengan al país a ejercer actividades de carácter religioso u otras relacionadas con esto. Por su parte la Gaceta Oficial N° 5.427 Extraordinario del 5 de enero del 2000 determina la clase del visado que deberá otorgarse a representantes de cualquier religión, no migrantes, cuando vengan a Venezuela en actividades de carácter religioso, diferentes al turismo y establece los pasos y los procedimientos así como el tiempo de permanencia. Se trata de un completo control ejercido por el estado a los ministros de cualquier culto.

Los tratados e instituciones internacionales a los cuales se ha suscrito Venezuela:

Los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas por la Constitución y las leyes de la República, y son de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Poder Público. Sin embargo, en los últimos tiempos, la Corte Suprema se ha desentendido de esos postulados y ha aplicado lo que mejor convenga a los intereses partidistas. Entre esos tratados están:

La Declaración Universal de los Derechos Humanos

(Aprobada y proclamada El 10 de diciembre de 1948).

La Declaración Americana de los Deberes y Derechos del Hombre

(Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana Bogotá, Colombia, 1948).

La Convención Americana sobre Derechos Humanos

(Suscrita en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos).

LAS ORGANIZACIONES RELIGIOSAS EN VENEZUELA

Además de la Iglesia Católica en Venezuela, que hasta el presente ha gozado de una situación privilegiada por ser supuestamente la que profesa la mayoría del pueblo, podemos señalar en forma breve y concisa cuales son las otras religiones y sectas que mayor influencia, poder e ingerencia tienen en el diario acontecer social venezolano: Estas son:

Los Protestantes o Evangélicos.

Que pudiéramos clasificarlas en tres grupos: Los pioneros del protestantismo en Venezuela, los de corte evangélico-norteamericano y los pentecostales evangélicos. Ello a objeto de permitirnos observar el proceso que han experimentado las organizaciones evangélicas en nuestro país, sobre todo en la etapa de adaptación y en cuanto a la transformación de forma y no de fondo, en la cual se han visto envueltas estas religiones, ya que se parte de una doctrina originaria, foránea, pero que en el momento de establecerse tuvieron que recurrir a la adecuación de sus prácticas, precisamente por la diversidad de pensamientos y el desarrollo de una cultura religiosa muy variada.

El Anglicanismo

Los intentos evangélicos venezolanos datan de la década de los años 30 del siglo XIX. Para ese entonces se inauguró una Capilla Anglicana (1834) con la presencia del Presidente Páez, construyendo además un cementerio en la ciudad de Caracas para ciudadanos ingleses. Su propósito, más que misión, era proporcionarle atención pastoral a los súbditos de la Corona Inglesa.

Los Bautistas

De todas sus escisiones, la más influyente en Venezuela es la Convención Bautista del Sur.

Los Evangélicos Confederados

Los evangélicos venezolanos responden a un proceso evolutivo que data de finales de siglo XIX. En esta larga trayectoria aún mantienen su línea fundamentalista, es decir, se han adaptado a nuestro espacio, pero conservan sus rasgos característicos intactos. Las numerosas misiones echaron sus raíces en territorios previamente demarcados para luego diseminarse en toda la geografía nacional.

Los Pentecostales

Representan un movimiento de rápido crecimiento con características muy particulares. Su corriente religiosa viene marcada por el metodismo y los bautistas norteamericanos. Los pentecostales llegaron Venezuela en 1940.- El pentecostalismo tiene un componente atractivo en su seno y no es otro que el sentimiento de solidaridad hacia la comunidad cristiana. Dicho en otras palabras, el sentimiento de apoyo para los caídos en desgracia (enfermedades, problemas emocionales, entre otros). En una sociedad cambiante con trabas en cuanto a la movilidad social, con pocas respuestas por parte del estado hacia las demandas de sus ciudadanos, prontamente surge el pentecostalismo con la finalidad de remplazar las viejas creencias por nuevas que le den respuestas espirituales y materiales al individuo.

En Venezuela son varias las congregaciones que han experimentado grandes divisiones, pero no por ello dejan su línea pentecostal. Tan fuerte es su influencia que muchos cristianos se han visto en la necesidad de revisar su funcionalidad. Incluso, se ha visto a los Movimientos de Renovación Carismática como respuesta frente a los pentecostales y a otras corrientes con similar acción. A este respecto señalaremos que a los pentecostales se les ha visto como una organización no excluyente que le otorga importancia al sentimiento de comunidad gracias al cual el individuo, como parte de la misma, puede testimoniar, profetizar y hasta imponer las manos sobre los enfermos, práctica ésta, considerada de sanación.

En Venezuela las congregaciones más numerosas corresponden a las "Asambleas de Dios" o a la "Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular". Estas han sido generadoras de nuevas congregaciones pentecostales.

Religiones Cristianas Milenaristas

Son religiones que tienden a crecer fácilmente.- En Venezuela existen tres organizaciones: Los Adventistas del Séptimo Día, los Testigos de Jehová y los Mormones, estos últimos sin registro en la Dirección de Justicia y Cultos hasta que yo ejercía el cargo de Vice-Ministro. Pudiera ser que esa haya cambiado.-

Adventistas del Séptimo Día

Se presume que llegaron a Venezuela en la década de los 50. Constan de una estructura disciplinada. Su campo de acción es bastante amplio pues fácilmente se instalan haciendo expandir su misión por todo el país. A diferencia de los Pentecostales, los Adventistas no realizan una labor proselitista emocional, simplemente avanzan dándoles a sus fieles un toque de formación educacional en las escuelas sabáticas. Cuentan con un gran número de misioneros nacionales. Se organizan en comités locales dependiendo éste de uno central compuesto por un director, un secretario y varios asesores o consejeros en diferentes áreas.

La corriente religiosa a la que pertenecen los Adventistas venezolanos procede de una rama de la Iglesia Adventista Occidental Alemana, con amplios contactos con la norteamericana.

Testigos de Jehová

Este grupo con más de tres décadas en nuestro país es uno de los que muy poco se ha escrito. Mucho se dice, pero en realidad poco se sabe, ya que no son muy amigos al momento de dar información, la poca que prestan lo hacen luego de solicitar el permiso a la jerarquía de la secta, de modo que las fuentes son manipuladas. Sin embargo, analizando algunas publicaciones encontramos ciertos datos, uno de ellos es la inclinación antagónica hacia la sociedad actual, la cual es considerada corrupta, dominada por tres poderes malignos; el eclesiástico; el comercial y el político. Afirman que tanto la iglesia como el poder político se han unido para sembrar la mentira y destruir los valores. Eso por supuesto le ha granjeado cierta enemistad de la Iglesia Católica.

Mormones

Sobre este grupo, por razones obvias, hemos decidido abstenernos de dar información, por cuanto consideramos que para ello existen mejores y mayores datos recogidos entre los participantes de este simposio que pueden arrojar mejores y mayores luces sobre el tema. Sin embargo, debe mencionarse que en Venezuela, ocupan como comunidad religiosa un lugar preponderante.

El anterior recorrido nos permite señalar que el establecimiento de las creencias protestantes en Venezuela no tuvo un propósito misionero específico.- Su objeto, por lo general, fue brindarle asistencia a sus fieles, casi todos extranjeros. Su crecimiento no se evidencia, sino hasta los años setenta del siglo XX, producto de diversos factores. La indudable atmósfera de libertad que inundó al país después del establecimiento de la democracia en 1958, los diferentes cambios políticos, sociales y económicos ocurridos gracias a la bonanza petrolera, la democratización de los medios de comunicación y una educación preponderantemente pública y laica, permitieron la creación de espacios propicios para el protestantismo. Aunado a esto, las imprentas evangélicas y los programas radiales crearon en el individuo la posibilidad de formarse nuevos criterios en materia religiosa.

Iglesias Ortodoxas

Tienen su asiento en diversas partes de la República y siguen los ritos establecidos por las autoridades eclesiásticas de Constantinopla, Atenas, Moscú y Kiev. Recogen como comunidad religiosa las grandes emigraciones de la post-guerra proveniente de estos países, en su mayoría, fugitivos de los regímenes comunistas.

Misión Nuevas Tribus.

La “Misión Nuevas Tribus de Venezuela” no la consideramos como pionera del protestantismo. En este punto solamente la ubicamos por su relación con los Bautistas y por la importancia que reviste su presencia en ciertas zonas fronterizas de Venezuela.

De todos los grupos religiosos revisados ninguno ha ocupado como éste la atención de la opinión pública nacional. Aunque estuvieron en la palestra a finales de los setenta y comienzos de los ochenta no han dejado de tener importancia, puesto que operan en una zona poco asistida por el estado venezolano. La acción gubernamental se ha delegado, en gran parte de los casos, a misioneros tanto católicos (según Ley de Misiones de 1915) como a protestantes (por intermedio de concesiones por parte del Ejecutivo Nacional). Nos ocuparemos de esta última por ser los que más polémica han generado.

La “Misión Nuevas Tribus” opera en la Amazonia venezolana desde 1946. De procedencia norteamericana se encuentra ligada con las corrientes bautistas ubicadas en Florida. Esta misión emprende su accionar, según ellos, con la finalidad de evangelizar las regiones indígenas. Para tal fin se especializan en traducir e interpretar las lenguas aborígenes y en editar textos bilingües para que el indígena pueda asimilar sus enseñanzas.

La polémica a su alrededor se originó en el Congreso Nacional por denuncias de antropólogos y sociólogos sobre la pérdida de identidad del indígena, aplicada según ellos con métodos compulsivos, así como también por prácticas etnocidas, espionaje internacional, posesión ilegal de aviones en el espacio nacional, entre otros. Estas denuncias dieron pie a una serie de investigaciones en las que fue muy difícil para el estado discernir el aspecto real de la situación. Se pusieron en juego muchos intereses, entre ellos, los de carácter político y, por supuesto, los de tipo religioso. Ya en Venezuela, para eso momento existían organizaciones evangélicas confederadas que brindaron su apoyo a la “Misión Nuevas Tribus”. Otras, protestaron por la poca autoridad del estado frente a esa misión. Finalmente, a esta secta religiosa se le permitió continuar en el país y se crearon algunos elementos de control que a la larga no representan mayor regulación que la ejercida en tiempos anteriores.

En síntesis, sobre este tema podemos precisar que hasta el año 2005: la “Misión Nuevas Tribus” operaba en una vasta área indígena (Yanomami, Makiritares, Laicas, Piaroas) en territorio venezolano, colombiano y brasileño. De modo tal que han emprendido un trabajo entre diferentes países con lazos muy estrechos y con un principio de identidad influido por ellos.

La permanencia en el país por más de cincuenta años ha permitido que en un grado bastante alto el indígena del Amazonas se sienta identificado con la misión, sobre todo por la acción socializante educativa con una veintena de escuelas a su cargo donde se imparte educación bilingüe (lengua indígena y castellano) por maestros formados por los misioneros extranjeros.

La prestación de servicios de salud está a cargo de una mancomunidad entre el Ministerio de Sanidad y la Misión. Cuando es necesario emprender cualquier emergencia siempre se toma en cuenta el aparato logístico de la misión.

Para tener control de la zona se necesita un vasto conocimiento del mismo, para ello la misión cuenta con una red de radiocomunicación legalizada por el estado y una centena de puntos de aterrizaje.

Como podemos apreciar la decisión que tomó el gobierno en torno a la permanencia de la “Misión Nuevas Tribus” en territorio venezolano estuvo un tanto condicionada por el efecto que ésta pudiera causar si se tomaban acciones de expulsión, pues con el control que tienen, en

que ésta pudiera causar si se tomaban acciones de expulsión, pues con el control que tienen, en cuanto a la prestación de servicios básicos (educación y salud), pudiera convertir a los indígenas de esa zona en fuertes aliados.

Por otra parte, la misión servía como punto de control en las fronteras desguarnecidas por las Fuerzas Armadas Nacionales, convirtiéndose en todo caso, en los únicos en prestar información sobre el área a nuestros militares. Para ese entonces, según el diario El Universal, del 31-01-99 (4-4), quedaba por investigar si en realidad fungían como espías internacionales; en todo caso, este parecía un arduo trabajo, pues el control de la zona lo ejercían ellos. En suma, el gobierno no actuaba en torno a los problemas estratégicos de seguridad y de interés nacional para la zona y para el país, mucho menos lo hacía para brindarle atención a los indígenas, ya que delegaba esta responsabilidad en organismos extranjeros, fundaciones o grupos religiosos. Pero ahora, luego de repetidas denuncias de nuevo provenientes de la Asamblea Nacional, esgrimiendo argumentos contra este grupo, se produjo una sentencia del la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo el 21 de junio de 2007, y finalmente fueron expulsados de nuestro país.

Sin embargo, después de varias investigaciones, se llegó a descubrir que grandes laboratorios transnacionales financian a muchas de estas misiones y envían a muchos de sus técnicos y expertos para tratar de descubrir los secretos de muchos de los chamanes y las virtudes químico-biológicas que tienen muchos de los productos selváticos que aquéllos usan, produciendo una continua depredación de esa zona amazónica.- Esto está aun en estudio. Pero hay visos de cierta verdad.

Centros Espirituales

En los registros oficiales estudiados nos encontramos con una situación bastante particular y muy diferente a lo anteriormente analizado. Se trata de la significativa inclinación del venezolano hacia lo esotérico, ritual y astral. En este caso no es cuestión de creencias profesadas en comunidad, sino de necesidades individuales. Esto, ciertamente no es algo nuevo; al revisarlo encontramos detalles importantes de nuestra historia, de la asimilación cultural europea y del enfrentamiento y supervivencia de formas distintas de vivir la espiritualidad en clave del sincretismo religioso.

Así catalogados por la Dirección de Justicia y Cultos, los Centros Espirituales conforman un universo interesante y creciente. Según datos del registro pudieran identificarse cuatro organizaciones diferentes:

Las de corte indígena popular

Esta tendencia viene asociada a elementos aborígenes. Así, por ejemplo, el indígena pensaba en el poder de los fenómenos naturales, en las piedras, lagunas, ríos y en la adquisición de ese poder sobrenatural que concedían sus dioses. Estas creencias fueron transmitidas a sus posteriores generaciones alimentándose con elementos transculturales, entre ellos la santería y el espiritismo. No existe jerarquía que los identifique en la sociedad contemporánea. Lo que para el indígena era una deidad para el curandero actual es un medio de sustento económico visto como una empresa con excelente clientela.

Las Espiritistas

Conforman con la santería una de las formas más avanzadas de creencias misteriosas basadas en su mayoría en el espiritismo del francés Allan Kardec. Se cree que el ingreso a nuestro país vino por influencia de los inmigrantes del arraigado espiritismo brasileño y colombiano, producto de la fiebre petrolera.

La Santería

Esta forma religiosa es más acabada que las anteriores. Mezcla elementos indígenas con elementos espiritistas, africanos y cristianos originando un híbrido semi-organizado. Tomando la estructura de una antigua religión tribal africana de las costas de Nigeria, presenta tres órdenes sacerdotales: Los Babalaos, los ministros de los Orishas y los sacerdotes de una deidad particular. Esta religión fue traída por los esclavos africanos y sus principales núcleos se encuentran en Brasil, Cuba y Haití, posteriormente fue adquiriendo seguidores en Colombia y Venezuela.

Los santeros en Venezuela han producido una mezcla aún mayor: le buscaron equivalencia a los dioses africanos con los santos católicos; así por ejemplo, Changó (dios del rayo y del trueno) tiene su equivalencia en Santa Bárbara, Oshú (diosa del río) en Nuestra Señora de la Caridad del Cobre y así sucesivamente, otorgando, además, esta deidad a santos populares como José Gregorio Hernández, María Lionza, el Negro Felipe, entre tantos otros.

El culto a María Lionza

Viene a representar la formación de una religión autóctona venezolana con elementos de otras culturas, en la que prevalece el fundamento originario del culto a una deidad indígena enriquecido con la cultura religiosa africana y el espiritismo.

LIBERTAD RELIGIOSA EN VENEZUELA

La religión ha sido motivo de millones de conflictos a lo largo de la existencia del ser humano. Esto ha traído graves y verdaderas consecuencias para la Humanidad. Sin embargo, en cuanto a Venezuela, podemos decir que ha sido un país donde se ha logrado convivir sin distinciones de sexo, nacionalidad, raza ni religión; hemos sido tradicionalmente un pueblo tolerante lleno de respeto hacia los demás. Aquí en nuestra tierra hemos sido capaces de convivir con otros seres humanos diferentes, sin que ello haya ocasionado ni traído la mas mínima molestia.- Podemos decir con orgullo que allí hemos logrado dar el espacio a cualquiera que seguro no hubiera podido obtenerlo en otros países del mundo. A pesar de tener en nuestro país la religión católica como la mas profesada entre los venezolanos, siempre se han respetado las disposiciones contenidas en nuestra constitución, por las cuales cualquiera puede, sin temor a ser humillado ni denigrado, practicar la libertad de su culto.

La libertad religiosa implica una serie de umbrales que el poder político no debe traspasar, so pena de violar abiertamente la constitución venezolana. No es posible la coexistencia de ninguna libertad con la realización de acciones que penden fuera de la ley. Es ilegal que se quiera producir un cambio de mentalidad religiosa en los ciudadanos, ya que a todos los venezolanos se les deberá respetar sus creencias o la fe que profesen, que es por lo que existe la libertad de cultos. Si lo que se esta intentando hacer es lo contrario, sería inconstitucional y además se estaría irrespetando el convenio celebrado por Venezuela y la Santa Sede en 1964, que deja claro que “el estado venezolano considera a la católica, apostólica y romana” como la religión de la gran mayoría que los venezolanos y que es lo que ha inspirado el reconocimiento en sus respectivos artículos a la Iglesia Católica en la Republica de Venezuela como persona jurídica de carácter público.

Sin embargo, en los últimos tiempos, se ha pretendido crear o reformar la Iglesia Católica, perjudicando su personalidad e identidad que sigue los lineamientos de una comunidad reconocida internacionalmente como es la Santa Sede y todas las iglesias a la que ésta representa, lo cual no es otra cosa que una de las tantas formas de ir en contra de la libertad religiosa expresada en la Constitución.

Venezuela es hoy el único país de América Latina donde en los últimos años se han notado “algunos esfuerzos” del gobierno para limitar la influencia de los grupos religiosos en

ciertas áreas geográficas, sociales y políticas, dijo el Departamento de Estado norteamericano en un informe. Sin embargo, la libertad de religión en el mundo sostuvo que el gobierno venezolano “generalmente ha respetado” el derecho a la religión en el período estudiado, y atribuyó “a razones políticas” su retórica en contra de personas o grupos religiosos, especialmente en contra de la Conferencia Episcopal Católica que ha emitido opiniones adversas ante las políticas gubernamentales netamente de corte castro-comunista.

En los demás países, incluso Cuba, la situación no ha variado con relación al informe previo. Dicho informe hizo notar, sin embargo, que en Cuba, ejemplo seguido por Venezuela cada día mas acentuado, como cuestión de rutina continuaban en un “nivel bajo” las condiciones sobre los derechos humanos y “algunos religiosos que criticaron el totalitarismo del gobierno en sus sermones fueron objeto de intensa hostilización”.-

El informe elaborado anualmente por el Departamento de Estado por mandato del Congreso, sirve como referencia a los legisladores para sugerir acciones de política exterior al gobierno. Para esta fecha el informe manifestó que muchos misioneros han expresado “preocupaciones” sobre el alto número de rechazos por parte de Venezuela a los solicitantes de visas por motivos religiosos o de renovación de las existentes, así como demoras intencionales en los procesos burocráticos.

En abril de 2007 un grupo de estudiantes de la Universidad Adventista del Séptimo Día fue obligado a salir del país luego que el gobierno estableciera que no tenía permiso para proveer cuidados médicos a indígenas en el Estado Bolívar.

Misioneros estadounidenses de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días (mormones) no retornaron al país en el período cubierto por el informe debido a dificultades para obtener sus visas.

El Departamento de Estado dijo que el gobierno venezolano “motivado por razones políticas” hace esfuerzos para limitar la influencia de la Iglesia Católica y de grupos de misioneros en ciertas áreas sociales y políticas.

Dirigentes de varios grupos religiosos han hecho notar que desde la reelección del actual presidente en diciembre de 2006, “el gobierno se ha mostrado menos abierto al diálogo”.

En enero de 2007, el gobierno declaró su intención de retirar la licencia de transmisión a la red NCTV, una estación de televisión regional católica. La jerarquía eclesiástica llegó a un acuerdo con el gobierno mediante el cual NCTV continuaría operando en los estados Zulia y Carabobo, pero retornó al estado el control de otras frecuencias que la red ya no usaba.

El informe dice que personeros del gobierno se han involucrado “en numerosos ataques personales retóricos” en contra de los obispos católicos y les ha pedido no comentar temas políticos.

El presidente así como miembros de su gobierno y medios de prensa oficialista también “han promovido” el antisemitismo mediante comentarios que crearon incomodidad social. Se ha dado también un aumento de vandalismo, caricaturas, expresiones callejeras, intimidación y ataques físicos contra instituciones judías patrocinados por el oficialismo. Últimamente, con los continuos cambios en las entidades gubernamentales, hemos podido notar con gran claridad no solo el continuo ataque a la Iglesia Católica, sino la posición adoptada por algunos miembros de la Asamblea Nacional totalmente parcializada a favor del gobierno, utilizando la “kafiya”, el típico pañuelo de color negro y blanco que ha identificado desde la década de los años 60 del siglo XX a la causa Palestina, después del conflicto ocurrido entre el pueblo israelita y la franja de Gaza. Días después de este apoyo, hubo manifestaciones lideradas por partidarios del oficialismo gubernamental y se violaron sinagogas. Es materia para pensar;

sabemos que ellos están en su libertad de opinar lo que quieran, pero, a la vez nos preguntamos: ¿no es este un conflicto que bien lleva siglos y en el cual los venezolanos jamás hemos tenido ni voz ni voto? ¿No será este tipo de libertad mal entendida lo que de alguna manera pueda comenzar a promover por primera vez en nuestro pueblo divisiones religiosas así como alimentar y aumentar las divisiones políticas?

LA COMUNIDAD JUDÍA EN VENEZUELA (caso especial)

En cuanto a la comunidad judía en Venezuela, se puede decir lo siguiente:

1°.- La comunidad judía no ha tenido problemas en cuanto a poder ejercer sus actividades religiosas, es decir, acudir a los rezos diarios y celebrar las festividades religiosas, salvo cuando en una oportunidad manifestaciones convocadas por el MINCI oficialista se agolparon en las afueras de la Sinagoga de Maripérez en Caracas y se produjo una "situación irregular" que mantuvo en zozobra a los feligreses que a esa hora rezaban en el interior habiendo quedado muchos sensiblemente afectados.

2°.- Por otra parte, es necesario aclarar que se han dificultado algunos aspectos de la vida judía, por cuanto las diligencias usuales ante las autoridades nacionales que se han hecho por ante todas las administraciones se demoran demasiado o no reciben respuesta. Nos referimos por ejemplo a la dieta particular para las altas festividades que implica obtener permisos de importación para alimentos kosher que no se fabrican en el país (y sería prácticamente imposible hacerlo), las solicitudes de visas para docentes del idioma e historia hebrea calificados, como parte del pensum de estudios del SEC - Sistema de Colegios Comunitarios - por las tramitaciones que todo ello implica ante diversos organismos del Estado.

3°.- La ruptura de relaciones diplomáticas entre Israel y Venezuela ha afectado especialmente este aspecto, por cuanto igual que Francia, España y Alemania, suplen profesores nativos en el idioma y la cultura a las escuelas francesas, españolas y alemanas en el mundo, en el caso de los colegios del SEC eso ha quedado interrumpido. Igualmente el otorgamiento de las visas para dignatarios religiosos.

4°.- Cabe señalar, sin embargo, que desde la realización de los actos de vandalismo ocurrida el 30-01-09 a la Sinagoga Tiferet Israel en Maripérez, el gobierno ha colocado vigilancia en todas las instituciones judías del país, vigilancia que en la capital es ejercida por la Policía Metropolitana. Y el Presidente de la Republica comisionó al Canciller Maduro poco después del incidente en Mariperez, así como a dos altos funcionarios, entre ellos a Maximilian Arbelaez, para atender y dialogar con la Comunidad Judía de Venezuela a través de la CAIV - Confederación de Asociaciones Israelitas de Venezuela - ente representativo de todas las instituciones judías del país. Sin embargo, se considera que ello ha sido consecuencia del escándalo que esos asaltos causaron entre los venezolanos, lo que obligó al gobierno a adoptar una postura aparentemente conciliadora.

5°.- Los dos allanamientos sufridos por el Club Hebraica llevados a cabo por la DISIP, - alegan las autoridades - se debieron a denuncias (hasta ahora anónimas) recibidas por ellos, de que en esa institución (adyacente al Colegio Hebraica "Moral y Luces") se habían introducido armas. Hasta el presente no dado ningún resultado; se alegan supuestas denuncias, pero hasta ahora no se ha permitido investigación neutral, por lo cual se consideran infundadas. Ambos allanamientos coincidieron con fechas durante las cuales en el país se realizaban eventos electorales. Las autoridades nunca se han excusado ni han aclarado estos allanamientos.

6°.- Aparte de los actos de vandalismo en la Sinagoga de Maripérez, por parte de personas afectas al gobierno, cuyos muros externos han sido objeto y son objeto de pintura de consignas con mensajes de odio hacia los judíos y hacia Israel, hace unas semanas atrás, desde un auto en

marcha, lanzaron objetos incendiarios contra una pequeña sinagoga en La Florida (Caracas), que afortunadamente solo causó danos materiales de menor importancia.

7°.- Es el lenguaje agresivo y descalificador en medios electrónicos, escritos, radio y TV oficialistas en contra del estado y gobierno de Israel y en oportunidades atacando directamente con nombre apellido a miembros de la comunidad hebrea, lo que inevitablemente genera una matriz de odio hacia todos los venezolanos de fe judía, porque los términos judío, sionista, israelí, israelita, etc, se usan indiscriminadamente sin tomar en cuenta su real significado, siendo lo mas común, confundir el gentilicio con los ciudadanos que profesan esa fe.

8°.- Según las informaciones obtenidas, la comunidad judía en general se siente amenazada y ha sufrido atentados en sus escuelas, como quedó dicho, sobre todo, la Hebraica en Los Chorros, que en dos oportunidades fue asaltada por la DISIP, temprano en la mañana cuando los jóvenes entraban a clases. Su actuación, indiscutiblemente, fue la de tratar de infundir terror. Buscaban "armas"... En el asalto a la sinagoga de Maripérez, por todas partes, se notaron las groserías y el odio premeditado pintados en las paredes.- Sin duda alguna, y a simple vista se notó, que quienes así actuaban, lo hacían premeditadamente y apoyados por órganos gubernamentales.

9°.- Tal como ha sido señalado, la Directiva de la Hebraica tiene mucha dificultad para obtener, vía Ministerio de Relaciones Interiores y Justicia, los visados para los profesores de religión judaica que vienen de Israel.- Se ha sugerido que los contraten en Argentina, y que ingresen al país con pasaporte del país sureño, y especialmente, para evitarse contratiempos en Maiquetía, donde las autoridades de inmigración continuamente vejan y maltratan a los pasajeros que presentan pasaportes israelitas. No debe olvidarse los constantes ataques en periódicos oficialistas, y en programas de televisión, como el de "La Hojilla", con declaraciones de voceros del régimen, claramente contra los judíos y el estado de Israel.

10°.- Todo esto es indiscutiblemente debido al alineamiento internacional que el gobierno tiene con países islámicos del Asia y del África., lo cual no es una simple suposición; es producto, no solo de la actitud anti-religiosa del actual gobierno, sino a la influencia que en el mismo tienen innumerables funcionarios de origen islámico que actualmente ocupan cargos importantísimos en el alto gobierno venezolano. Hay una lista de aproximadamente 20 funcionarios, lo cual hace notoria la influencia islámica en las altas esferas gubernamentales.

11°.- Por otra parte, se ha detectado, tanto en la península Guajira, como en la de Paraguaná y en la isla de Margarita la presencia de fundamentalistas islámicos que han comenzado a reclutar niños comprendidos entre los 7 y los 15 años para ser adiestrados como "kamikazes", con la anuencia de la Guardia Nacional, que no solo se hace de la vista gorda, sino que facilita a esos fundamentalistas islámicos las armas para el entrenamientos, quienes vienen trabajando así en la sombra, ayudados por una comunidad similar que tiene muchísimos años radicada en Colombia en aquella zona fronteriza, en su mayoría poderosos comerciantes. Estas noticias han sido difundidas por distinguidos y serios empresarios guajiros quienes han presenciado con verdadero terror el adiestramiento subrepticio que se viene haciendo en dicha región. Ello fue denunciado y diversos periodistas de la Florida, han hecho investigaciones que demuestran la existencia de este plan terrorista, que tiene entre otras consignas atacar a la comunidad hebrea de Venezuela.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

BURKE, William,

La libertad de cultos: polémica suscitada, Academia Nacional de la Historia, Venezuela.

FELICE CARDOT, Carlos,

La libertad de cultos en Venezuela, Madrid, 1959

FERNANDEZ HERES, Rafael

Referencia para el estudio de las ideas educativas en Venezuela, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, Sección Estudios, Monografías y Ensayos, N° 104.-

FUENMAYOR, A. de,

La libertad religiosa, Pamplona, 1974.-

GUTIERREZ ALFARO, T.,

Iglesia-Estado, Caracas, 1968ç

MANTECON, J.,

La libertad religiosa como derecho humano, en “Tratado de Derecho Eclesiástico”, Pamplona, 1994.-

MARIÑAS OTERO, I.,

Las constituciones de Venezuela, Madrid, 1965

MARTINES, T.,

Libertad religiosa e liberta de formazione della coscienza, en “Libertad y derecho fundamental de libertad religiosa”, Madrid, 1989.-

NAVARRO, Mons. Dr. Nicolàs Eugenio

La política religiosa del Libertador, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia,

OLIVEROS VILLA, Pedro,

El derecho de libertad religiosa en Venezuela, Estudio histórico-jurídico, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, Sección Estudios, Monografías y Ensayos, N° 181, Tecnocolor, Caracas, 2000.-

ORTEGA RUIZ, R.,

Visión de las relaciones Iglesia-Estado durante la época guzmancista en Venezuela (1870-1898), Promanuscriptis, Roma, 1993,

POLANCO ALCÁNTARA, Tomás,

La libertad religiosa en la Declaración de los Derechos del Hombre y en el ordenamiento jurídico de Venezuela, Caracas, 1966.-

RODRÍGUEZ ITURBE, José

Iglesia y Estado en Venezuela (1824-1964), Caracas, 1968

RODRÍGUEZ T., Nacarid,

La educación básica en Venezuela, Proyectos, realidad y perspectiva, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, Sección Estudios, Monografías y Ensayos, N° 112, Tecnocolor, Caracas.-

SANCHEZ BELLA, I.,

Iglesia y Estado en la América Española, Pamplona, 1990

VELÁSQUEZ, Ronny,

Chamanismo, mito y religión en cuatro naciones étnicas de América aborigen, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, Sección Estudios, Monografías y Ensayos, N° 97.-

ANEXOS

Disposiciones legales aplicables al tema

La Constitución Nacional vigente establece:

Art. 59

El Estado garantizará la libertad de religión y de culto. Toda persona tiene derecho a profesar su fe religiosa y cultos y a manifestar sus creencias en privado o en público, mediante la enseñanza u otras prácticas, siempre que no se opongan a la moral, a las buenas costumbres y al orden público. Se garantiza, así mismo, la independencia y la autonomía de las iglesias y confesiones religiosas, sin más limitaciones que las derivadas de esta Constitución y la Ley. El padre y la madre tienen derecho a que sus hijos o hijas reciban la educación religiosa que esté de acuerdo con sus convicciones. Nadie podrá invocar creencias o disciplinas religiosas para eludir el cumplimiento de la ley ni para impedir a otro el ejercicio de sus derechos.

Art. 61

Toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y a manifestarla, salvo que su práctica afecte la personalidad o constituya delito. La objeción de conciencia no puede invocarse para eludir el cumplimiento de la ley o impedir a otros su cumplimiento o el ejercicio de sus derechos.

Ley Orgánica de Educación del 09 de julio de 1980

Art. 6.

Todos tienen derecho a recibir una educación conforme con sus aptitudes y aspiraciones, adecuada a su vocación y dentro de las exigencias del interés nacional o local, sin ningún tipo de discriminación por razón de la raza, del sexo, del credo, la posición económica y social o de cualquier otra naturaleza. El estado creará y sostendrá instituciones y servicios suficientemente dotados para asegurar el cumplimiento de la obligación que en tal sentido le corresponde, así como los servicios de orientación, asistencia y protección integral al alumno, con el fin de garantizar el máximo rendimiento social del sistema educativo y de proporcionar una efectiva igualdad de oportunidades educacionales.

Art 50.

La educación religiosa se impartirá a los alumnos hasta el sexto grado de educación básica, siempre que sus padres o representantes lo soliciten. En este caso, se fijarán dos horas semanales entro del horario escolar.

Ley Orgánica de Educación del 15 de agosto de 2009

Educación Laica

Art 6.

El Estado mantendrá en toda circunstancia su carácter laico en materia educativa, preservando su independencia respecto a todas las corrientes y organismos religiosos. Las familias tienen el derecho y la responsabilidad de la educación religiosa de sus hijos e hijas de acuerdo a sus convicciones y de conformidad con la libertad religiosa y de culto, prevista constitucionalmente.

Ley de Extranjería y Migración

Art. 11. Ingreso de representantes religiosos y de culto.

El extranjero o extranjera, representante de cualquier religión o culto que ingrese al país para ejercer actividades de carácter religioso u otras relacionadas con éste, deberá obtener la respectiva autorización del Ejecutivo Nacional a través del órgano competente, acreditando para ello su condición.

Normas de Procedimiento para la expedición de visados

GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 5.427 EXTRAORDINARIO DEL 5 DE ENERO DEL 2000

Art. 26°- Transeúnte (TR-REL):

Se otorgará a representantes de cualquier religión, no migrantes, cuando vengan a Venezuela en actividades de carácter religioso, diferentes al turismo.

Art. 27°- Requisitos visado transeúnte religioso:

El interesado presentará por escrito una solicitud formulada por el responsable de la Congregación, indicando religión, culto o cualquier actividad afín, que realizará el interesado, tiempo de permanencia y dirección en Venezuela. El funcionario consular deberá solicitar, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General Sectorial de Relaciones Consulares, la conformidad del Ministerio del Interior y Justicia, aportando los datos siguientes: nombres y apellidos; fecha y lugar de nacimiento; número, fecha de expedición y expiración del pasaporte; religión o culto; fecha de ingreso; tiempo de permanencia y dirección en Venezuela del interesado

Art. 28°-

El visado Transeúnte Religioso se otorgará con una vigencia de un (1) año, múltiples entradas, y permitirá permanecer en el país por un lapso de un año, prorrogable por igual término por el Ministerio del Interior y Justicia.

Constitución Nacional

Art. 23.

Los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas por esta Constitución y la ley de la República, y son de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Poder Público.

Tratados e Instituciones a las cuales se ha suscrito Venezuela:

Asamblea General de las Naciones Unidas

Declaración Universal de los Derechos Humanos

(Aprobada y proclamada El 10 de diciembre de 1948)

Art. 18.

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Comisión Interamericana de los Derechos Humanos

Declaración Americana de los Deberes y Derechos del Hombre

(Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana Bogotá, Colombia, 1948)

CAPÍTULO PRIMERO

Derechos

Art. II.

Todas las personas son iguales ante la Ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna. Derecho de igualdad ante la Ley.

Art. III.

Toda persona tiene el derecho de profesar libremente una creencia religiosa y de manifestarla y practicarla en público y en privado. Derecho de libertad religiosa y de culto.

B-32: Convención americana sobre Derechos Humanos

(Suscrita en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos)

Art. 12. Libertad de Conciencia y de Religión

- 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión. Este derecho implica la libertad de conservar su religión o sus creencias, o de cambiar de religión o de creencias, así como la libertad de profesar y divulgar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado.*
- 2. Nadie puede ser objeto de medidas restrictivas que puedan menoscabar la libertad de conservar su religión o sus creencias o de cambiar de religión o de creencias.*
- 3. La libertad de manifestar la propia religión y las propias creencias está sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley y que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos o los derechos o libertades de los demás.*
- 4. Los padres, y en su caso los tutores, tienen derecho a que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.*